

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA ESCUELA “LIBERTADOR CAP. GRAL. BDO. O’HIGGINS R.” DE PORVENIR

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

EL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA ESCUELA establece las normas generales mínimas para el proceso de Evaluación y Promoción, a través de las cuales se regirá nuestro Establecimiento Educacional desde 1ero a 8vo Año Básico, de acuerdo a los planteamientos de la Reforma Educacional y a las disposiciones del Decreto Exento N 511 del Ministerio de Educación, de fecha 08.05.97, que APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA, Y, AL DECRETO EXENTO N° 107 DEL 20 – 02 – 2003, QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO DE EDUCACION N° 511/ 97.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción contribuirá a enriquecer el Proyecto Educativo al proponer líneas de acción concretas, que darán mayor coherencia al conjunto de acciones de la Escuela con las finalidades expresadas en nuestro Proyecto Educativo.

ARTICULO 1: Las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Niñas y Niños, de acuerdo al Decreto Exento 511/97 y al Decreto Exento N° 107/03 se, aplicarán en los cursos correspondientes de la Enseñanza Básica.-

ARTÍCULO 2: Se establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Niñas y Niños sobre la base de las disposiciones del Decreto Exento 511/97 y Decreto Exento 107/03. Este Reglamento deberá ser comunicado, al inicio del Año Escolar, a todos los alumnos, Padres y Apoderados. Un Ejemplar del mismo será enviado, al Departamento Provincial de Educación de Magallanes con copia a la Secretaría Ministerial de Educación.

### DE LA FUNDAMENTACION:

Considerando el principio rector de la Reforma Educacional: Mejorar la calidad y la Equidad Educativa, o sea mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje y la calidad de los aprendizajes de todos los niños y niñas. Este compromiso se concreta en la relación de la Escuela con sus alumnos y alumnas de una forma muy especial en el instante de evaluar.

Los criterios y procedimientos que se utilicen para orientar y desarrollar los procesos de evaluación, calificación y promoción influyen directamente en la calidad y equidad educativa de la Escuela.

ARTICULO 3: El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Niñas y Niños de la Escuela tiene como objetivos:

- a) Conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados.
- b) Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y como los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- c) Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.
- e) Permitir que los alumnos conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios, para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

## DE LA EVALUACION:

ARTÍCULO 4: Los alumnos serán evaluados en Períodos Semestrales.

ARTICULO 5: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un Sub-Sector de Aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

“No obstante, el Director, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor del Sub-sector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Sub-sector, en casos debidamente fundamentados”. (Decreto Exento N° 158 del 21-06-99).

En el Acta de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, se registrará el número de Resolución Interna correspondiente a la exención otorgada.

ARTÍCULO 6: Se evaluará el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a las siguientes Formas de Evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Acumulativa y/ o Sumativa
- d) Evaluación Diferenciada

Se define la:

- a) Evaluación Diagnóstica: Como aquella que evalúa las conductas de entrada de los niños y niñas al iniciar el proceso de aprendizaje.  
Se aplicará al inicio del año escolar en los Subsectores de aprendizaje del área humanista-científico y se anotará en los Libros de Clases, usando los conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL) para registrar las conductas de entrada evaluadas por cada alumno.
- b) Evaluación Formativa: Como aquella que evalúa permanentemente el desarrollo del Proceso enseñanza-aprendizaje y permite modificarlo y/o retroalimentarlo. Debe estar presente durante todo el proceso educativo.
- c) Evaluación Acumulativa o Sumativa: Como aquella que evalúa y asigna una calificación numérica o conceptual, centrada en el producto y no en el proceso. Usa la escala de 1.0 a 7.0.
- d) Evaluación Diferenciada: Como aquella que evalúa considerando la diversidad del individuo en el ritmo de aprendizaje, especialmente en aquellos casos en que el alumno presenta evidencias de impedimentos, dificultades y/o limitaciones.

ARTICULO 7: Al inicio de cada semestre, los profesores jefes y/o de Subsectores de Aprendizaje presentarán en Consejo Técnico-Pedagógico los alumnos con sospechas de dificultades de rendimiento y/o aprendizaje para ser diagnosticado por el Profesor de Educación Diferencial u otro profesional cuando la situación así lo requiera.

ARTÍCULO 8: Los alumnos con dificultades de Rendimiento y/o de Aprendizaje comprobadas serán evaluados en forma Diferenciada por períodos temporales o permanentes. Los procedimientos serán determinados según sean las características de los alumnos y consistirán, entre otros, en:

- a) Modificar los tiempos dispuestos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Plantear actividades pedagógicas alternativas.
- c) Establecer prioridades de objetivos y contenidos.
- d) Solicitar al apoderado, cuando corresponda, apoyo de un profesional específico.

La Evaluación Diferenciada será distinta también en algunos de los siguientes aspectos:

- a) Consideración del ritmo individual de Aprendizaje.
- b) Forma: Oral, escrita o con trabajos de ejecución.
- c) Procedimientos usados: Observación, Cuestionarios, Mapas Conceptuales, Diagramas, etc.
- d) Situación en que se aplica: Individual y de preferencia en privado o en conjunto con el resto del curso pero con mayor tiempo disponible.
- e) Grado de exigencia menor.
- f) Tomar en cuenta los intereses personales del alumno.

ARTÍCULO 9: Los Aprendizajes de los niños y niñas, con evaluación normal, podrán ser evaluados a través de una variedad de procedimientos o instrumentos evaluativos que permitan determinar el logro de los objetivos propuestos, tales como:

- a) Interrogaciones orales.
- b) Pruebas Escritas: Objetivas y de Desarrollo.
- c) Disertaciones
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Informes.
- f) Desarrollo de Guías
- g) Paneles
- h) Foros
- i) Lecturas
- j) Elaboración de Cuestionarios
- k) Construcción de Fichas
- l) Creación de Cuentos y otras expresiones
- m) Carpetas de Desarrollo del Proceso Pedagógico
- n) Elaboración de Proyectos
- ñ) Ejecución de Acciones o Actividades solicitadas
- o) Otros.

ARTICULO 10: El carácter de la Evaluación podrá ser: individual, bipersonal o grupal.

#### DE LA CALIFICACION

ARTICULO 11: Los resultados de las Evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los Subsectores de Aprendizaje, exceptuando Religión y Orientación, se anotarán utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Esta calificación se referirá, exclusivamente, al Rendimiento Escolar observado. La Calificación mínima de aprobación es 4.0.

ARTICULO 12: Los alumnos deberán tener al finalizar el Semestre, en los Subsectores de Aprendizaje con 4 o más horas de clases semanales, un mínimo de 4 calificaciones parciales de coeficiente uno y una calificación parcial de coeficiente dos. En los Subsectores de Aprendizaje con 3 o menos horas de clases semanales, un mínimo de dos calificaciones parciales de coeficiente uno y una calificación parcial de coeficiente dos para los Subsectores del área humanista –científico. En los Subsectores del área técnico-artístico el mínimo son cuatro calificaciones parciales de coeficiente uno.

ARTÍCULO 13: Al término de cada Semestre se aplicará una Prueba de Síntesis Semestral en los Subsectores de Aprendizaje del área humanista-científico de 2do a 8vo año básico. Esta prueba tendrá un valor de calificación coeficiente 2, sobre el mínimo de calificaciones semestrales exigidas para cada subsector de aprendizaje (ART:12).

La prueba de Síntesis Semestral será escrita y cumplirá también una función diagnóstica para el Semestre siguiente, por cuanto al Evaluar los objetivos del programa desarrollado y la habilidad lograda para aplicar correctamente los conocimientos adquiridos, se tendrá un diagnóstico del Grupo Curso y el nivel individual de progreso de los alumnos. Tales antecedentes orientarán el desarrollo de los Planes Curriculares proyectados.

ARTÍCULO 14: Los alumnos serán evaluados en el Subsector de Aprendizaje Religión con los siguientes conceptos:

MB : Muy Bueno                      B : Bueno

S : Suficiente                      I : Insuficiente

La Calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 15: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará al término de cada Semestre a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones Semestrales. Los Objetivos Fundamentales Transversales se Evaluarán en base a los siguientes conceptos:

SIEMPRE (S): Permanencia y continuidad en la evidencia de la conducta.

GENERALMENTE (G): En forma frecuente manifiesta la conducta.

OCASIONALMENTE (O): Sólo a veces manifiesta la conducta.

NUNCA (N): No se manifiesta la conducta.

ARTÍCULO 16: A los Padres y Apoderados se les entregará Informes de Calificaciones de los alumnos en los siguientes períodos del Semestre:

MAYO : Informe Parcial

JULIO : Informe Semestral

OCTUBRE : Informe Parcial

DICIEMBRE : Informe Semestral

DE LA PROMOCION:

ARTICULO 17: Serán Promovidos todos los alumnos de 1ero a 2do y de 3ero a 4to año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos al 85 % de las Clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico ó de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

**ARTÍCULO 18:** Para la Promoción de los Alumnos de 2do a 3ero y de 4to hasta 8vo año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios y la Asistencia a clases.

1. Respecto del Logro de los Objetivos:

- a) Serán Promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2do a 3ero y de 4to hasta 8vo año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos 2do a 3er año y de 4to hasta 8vo año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

2. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2do a 3ero y de 4to a 5to año, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5to a 8vo Año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3. Los alumnos de 2do y 4to año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este Artículo, deberán repetir el 2do o el 4to Año Básico, según corresponda.

**ARTICULO 19:** El director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (res) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1ero a 4to año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5to a 8vo año de Enseñanza Básica, esta Resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de Evaluación de los alumnos de 1ero a 8vo Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 20:** La situación final de Promoción de los Alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Para determinar la calificación final anual de cada subsector de aprendizaje, exceptuando Religión y Orientación, se promediarán las calificaciones finales semestrales respectivas. Los promedios se calcularán con un decimal con aproximación de la centésima.

**ARTÍCULO 21:** Una vez finalizado el Proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de estudios que indique los Sectores y Subsectores de Aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. A los alumnos de 8vo Año Básico, se les entregará además, un Diploma de Licencia de Educación Básica.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 22: Las Actas de Calificaciones Finales y de Promoción Escolar se harán mediante la aplicación del proceso denominado Sistema de Estudiantes v 2.0, del Registro de Estudiantes de Chile. De acuerdo con este programa, se elaborarán en triplicado originales, y, se enviarán a la Secretaría Ministerial de Educación que oficializará la recepción con la media firma y timbre de la persona encargada de este trámite. Las Actas de Calificaciones Finales y Promoción escolar serán firmadas y timbradas en original, consignando la fecha de elaboración.

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA ESCUELA “LIB.CAP.GRAL.BDO.O’HIGGINS R”, de Porvenir debidamente fundamentadas se elevarán a la consideración de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su Resolución Final.

ARTÍCULO 24: Las Disposiciones del presente REGLAMENTO se aplicarán desde 1ero a 8vo Año Básico a partir del Año Escolar 2014.

JSC/lhc.

REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACION Y PROMOCION  
DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA  
ESCUELA  
“LIBERTADOR CAP. GRAL. BDO.  
O’HIGGINS RIQUELME” DE  
PORVENIR.



“ 2014 “